



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL: (0388) 4258638 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º 124 SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 ABR. 2025

Cde. Expte. N.º 0630-443/2023.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: MARIA JIMENA ASTORGA RECLAMA EN LIBRO DE QUEJAS OF. SANTA CLARA CONTRA EJE S.A. POR NEGATIVA A LA CONEXION DEL SERVICIO DE E.E. DOMICILIARIO - CDE. A NOTAR N.º 286/2023.", y

CONSIDERANDO:

Que, conforme normativa, EJE S.A remite a esta Superintendencia el Folio N.º 3914, queja asentada en la oficina de Santa Clara por la Sra. Astorga María Jimena, por corte de suministro de Energía Eléctrica del servicio N.º 277565. Adjunta documentación.

Que, a fs. 04 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectué descargo;

Que, a fs. 11, obra informe de la Empresa, en el cual manifiestan que el servicio N.º 277565 se encuentra dado de baja por deuda desde el 27 de julio de 2022. Asimismo, se le informo a la usuaria sobre la presentación de nueva documentación para solicitar un nuevo servicio. El cual se crea el día 19 de abril con número de servicio N.º 334260 a nombre de la usuaria como titular y a instalar el medidor N.º 4542191

Que, a fs. 12 obra Informe del Departamento Técnico, por medio del cual informan que se realizó una inspección, verificando que en el domicilio de la Sra. Astorga se encuentra habilitado el servicio N.º 334260 con medidor instalado N.º 4542161. Por lo que desde el punto de vista técnico las presentes actuaciones se encuentran concluidas.

Que, a fs. 14, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario comparte el informe técnico de su par y del Departamento Técnico, y solicita se concluya con el trámite administrativo, informando a la usuaria que, en virtud del análisis realizado por personal técnico de esta SU.SE.PU se constató que EJE S.A dio cumplimiento con las tareas para solventar el reclamo. En tal sentido la Empresa procedió a la habilitación del servicio N.º 334260 solicitado por la usuaria reclamante.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones:



MANUEL ALEJANDRO LAINE



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 1 2 4 SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, - 8 ABR. 2025

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Por los fundamentos expuestos en el considerando, hacer saber a la Sra. **Astorga María Jimena**, con domicilio en mza. AP 6 lote 14 Bº El Milagro de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Servicio N.º 334260, que su reclamo dio inicio al Expediente N.º 0630-443/2023, y de acuerdo a los informes técnicos obrantes en autos, se resuelve que en virtud de lo analizado por personal técnico de esta SU.SE.PU se constató que EJE S.A realizó la tarea comprometida que solventaron el reclamo, procediendo a la habilitación del servicio N.º 334260 de energía eléctrica, por lo que se da por concluido el presente tramite.

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A y a la usuaria. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2º - SU.SE.PU.

Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1º - SU.SE.PU

Ing. Carlos Alberto Gehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU